



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

La solicitud de fecha 20 de enero de 2025, presentado por la administrada Cyntia Merly Checan Vergaray.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece, entre otros, el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacacionales.

El Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 102 y 104, señala:

“Artículo 102. – Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

(...)

Artículo 104. – El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.”

Mediante Resolución Ministerial N.º 834-2018/MINSA, aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA”, el cual señala en el literal d) numeral 5.1.3. señala que la entrega económica vacacional que se otorga al momento de la desvinculación laboral con la entidad en la que presta servicios que pueda ser obligatoria (límite de edad, cese definitivo o destitución, jubilación, fallecimiento, pérdida de nacionalidad, incapacidad física o mental, ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo) o voluntaria (renuncia), tiene las siguientes modalidades:

- *Vacaciones No Gozadas. – Cuando el personal de la salud, habiendo generado el derecho vacacional no lo ha gozado y el pago de la entrega económica no se ha producido.*
- *Vacaciones Truncas. – Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación, ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde.*

N° EXPEDIENTE: 2025-0009141

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RW6S8JP

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Mediante documento del visto, la administrada Cyntia Merly Checan Vergaray, solicita pago de compensación por vacaciones truncas, por el tiempo de labores desempeñado en el año 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Con Informe N° 000024-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 23 de enero de 2025, la responsable del Área de Control y Asistencia, comunica que la administrada Cyntia Merly Checan Vergaray, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuenta con el equivalente a 11 meses y 21 días de labores, por el periodo del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Mediante Informe N° 000006-2025-G.R. AMAZONAS/ABS, de fecha 24 de enero de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de vacaciones truncas de la administrada quien, durante su periodo de labores del 10 de enero al 31 de diciembre de 2024, percibía una remuneración mensual de S/. 2,764.50 (Dos mil setecientos sesenta y cuatro con 50/100 soles), en esta línea de ideas se realiza el siguiente cálculo:

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración del Servidor : 12 = Monto Mensual

Remuneración Mensual : 30 = Monto diario

Monto Mensual = [Remuneración del Servidor : 12] x 1 mes
= [2,764.50 : 12] x 1
= 230.37

Monto Diario = [230.37 : 30 días] x 21 días
= 7.68 x 21
= 161.28

TOTAL = [(Remuneración del Servidor : 12) x 11 meses] + 161.28
= [(2,764.50 : 12) x 11] + 161.28
= [230.38 x 11] + 161.28
= 2,534.18 + 161.28
= 2,696.00

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000117-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR, el pago por concepto de vacaciones truncas la suma de **de S/. 2,696.00 (Dos mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles)**, a favor de la administrada **CYNTIA MERLY CHECAN VERGARAY**, quien laboró en condición de contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

ARTÍCULO 3. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO